

D. Ceferino Trillo Lago mayor de edad con DNI 76491542-M en nombre y representación del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (**SIAT**) en su condición de Secretario General.

D. Antonio García Soto mayor de edad con DNI 02099869-S en nombre y representación del Sindicato Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (**UGT**) actuando como Responsable Estatal.

D. Miguel Ángel Caballero Moreno mayor de edad con DNI 16011593-M en nombre y representación del Sindicato Comisiones Obreras (**CCOO**) actuando como Responsable Estatal.

Todos ellos con domicilio sito a efectos de notificaciones en la C/Lérida 32-34 de Madrid C.P. 28020, con correo electrónico info@sindicatosiat.com, comparecen y como mejor proceda en Derecho **DICEN**,

PRIMERO.- Que esta parte, como integrantes del grupo de trabajo permanente junto con la Dirección de la AEAT para abordar la situación sobrevenida del Estado de Alarma, ha tenido conocimiento de cómo los compañeros de GESTHA han dirigido una carta-consulta sobre la suspensión de los cursos de formación a la Subdirectora de Selección del INAP (enviada a espaldas de la AEAT únicos responsables del proceso de Selección); y no sólo eso, si no que se ha tenido conocimiento de determinadas comunicaciones de algunos “docentes” del IEF (como es el caso de D^a. Inmaculada Repilado Grillo) dirigidas vía electrónica a los propios alumnos del centro, en las cuales se ha pasado a indicar literalmente,

“...resulta de aplicación lo establecido en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 señala que: ...se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o formación impartidas en otros centros públicos o privados...”. Y que, “...Así mismo como ya sabéis, la Disposición adicional tercera del citado real decreto establece que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o en su caso las prórrogas del mismo...”. Para concluir indicando “...vuestros derechos económicos se mantienen intactos mientras continúe el estado de alarma y mientras dure el curso selectivo...”.

SEGUNDO.- Que a tenor de la responsabilidad que tiene esta parte como mayoría social dentro del conjunto de la AEAT, **nos vemos en la obligación de denunciar esta situación**, que en definitiva no hace sino afirmar en esencia que el curso selectivo que nos ocupa y cuya finalización está prevista y fijada para el próximo 20 de mayo de 2020 está suspendido.

Que esta parte podría entender que sendas comunicaciones respondiesen quizá a criterios fundados en la buena voluntad de las personas ante la sobrecogedora situación que nos asola en estos momentos; quizá a la falta de información, desconocimiento o incorrecta interpretación de la normativa vigente, o quizá en definitiva y simplemente, al mal uso de expresiones como el término “*suspensión*”... Pero lo cierto es que estas conductas pueden inducir a error, y desde luego que de producirse lo que es peor, causarían un grave perjuicio a los alumnos en prácticas de Técnicos de Hacienda que finalizan como decimos su formación el próximo día 20 de mayo de 2020.

TERCERO.- **Que el curso selectivo desde luego no se encuentra suspendido por la Resolución de fecha 11 de marzo de 2020 dada por la Presidencia de la AEAT, recordemos único responsable del proceso de selección.**

La Resolución de fecha 11 de marzo de la Presidencia de la AEAT no suspende el proceso selectivo que fue convocado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la AEAT por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

Únicamente refiriéndose a este colectivo, se encuentra suspendido el proceso convocado a través de Resolución de 20 de diciembre de 2019 (BOE 8 de enero de 2020), y esto obedece a una sola idea, que no es otra que realizar la distinción entre los procesos de selección suspendidos que se encontraban inmersos dentro de la fase propiamente dicha de “concurso-oposición” de aquellos otros que habiendo superado dicha fase se encuentran inmersos dentro de la formación en este caso de la Escuela de Hacienda. De lo contrario, se estaría equiparando a 438 Técnicos de Hacienda en prácticas con el resto de opositores (como por ejemplo los que únicamente han manifestado la voluntad de presentarse a un examen).

CUARTO.- Que se pregunta por la suspensión del curso, y se expresa que el mismo está suspendido coloquialmente, pero lo cierto es que esto no es así. No es sino un equívoco jurídico o una interpretación sesgada alejada del marco normativo fijado por el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De esta manera, y a diferencia de lo expresado como decimos por determinados docentes, su tenor literal completo es el siguiente,

“...1.- **Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o formación impartidas en otros centros públicos o privados.**

2.- Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible... ”.

Como podemos observar, efectivamente se suspende la actividad educativa presencial impartida en centros públicos o privados, pero hay que añadir que durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online. Esto, va en consonancia con el contenido de la Resolución de fecha 11 de marzo de la Presidencia de la AEAT anteriormente puesto de manifiesto, y así mismo casa con la idea establecida en el proceso selectivo que fue convocado mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la AEAT por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna en el Cuerpo Técnico de Hacienda. **Así, claro que todos los meses se abonan dietas y salarios, y de la misma manera, el curso ha de finalizar la fecha prevista, esto es el 20 de mayo de 2020.**

QUINTO.- Que esta parte entiende que en cualquier caso el curso selectivo está sujeto a lo establecido como adelantábamos en la convocatoria y a las previsiones de la AEAT último responsable del proceso, así,

a).- Los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un **curso selectivo de una duración máxima de cuatro meses lectivos en el IEF.**

b).- Corresponde al IEF la organización, dirección, impartición, y evaluación del citado curso selectivo, sin perjuicio de la **coordinación conjunta con la AEAT.**

c).- **El IEF elevará al órgano convocante las evaluaciones del curso selectivo al objeto de que sean incorporadas a la calificación final de las pruebas selectivas.**

d).- **El programa del curso será aprobado de forma conjunta por la AEAT y la Escuela de Hacienda Pública.**

Que todos los centros educativos del país están llevando a cabo esta tarea, desde las escuelas educativas de infantil hasta las universidades, y todos ellos establecen un programa de actuación online y un mínimo sistema de evaluación. ¿Acaso el IEF no es capaz de remitir online una información o docencia para el período restante y realizar una evaluación cuando ya han transcurrido 3 meses de un máximo de 4 meses previstos para la formación de los alumnos?

No alcanzamos a entender como una institución de élite como el IEF no tiene la mínima competitividad de forma análoga a la Agencia Tributaria, que tiene teletrabajando desde el primer día por encima de 20.000 profesionales y realizando formación de alto nivel online, mientras en este curso solo ha puesto a disposición del alumnado cursos de relleno y los alumnos no reciben comunicaciones de la escuela desde el día 3 de abril en que se les felicitó la Semana Santa. Esto da pie a que el día a día de los alumnos consista en recibir y propagar bulos de forma permanente, lo cual no puede ser positivo en la formación de un colectivo tan profesional.

Estamos observando con preocupación una escuela encerrada en sí misma, anclada en viejos procedimientos que no acaba de abrirse a las nuevas tecnologías ya consolidadas en nuestro país y donde la Agencia Tributaria es la vanguardia de las Administraciones Públicas.

El silencio y la incomunicación de la escuela con los alumnos es inadmisibles en esta situación de estado de alarma. Esta forma de proceder está provocando la muerte por inacción de un curso selectivo que ha sido la referencia de todos los colectivos de técnicos en los últimos 20 años.

En este contexto, escritos tan ambiguos como el de referencia, emitido desde el propio IEF, más que una comunicación de la responsable de un curso de élite parece una obra de fontanería que reparte grasa en los bajos de la escuela.

Como mayoría social en el ámbito de la AEAT, entendemos que debe poner fin a este periodo de silencio y propagación de comunicados y correos, que más que consolidar el curso lo confunde con realidades ajenas al futuro profesional de los técnicos de Hacienda.

SEXTO.- Que lo contrario, esto es el no respetar los plazos impuestos a través de Resolución por parte de la AEAT para la cumplimentación de los procesos selectivos no suspendidos, supondría un grave perjuicio para el colectivo de Técnicos de Hacienda, que es un colectivo de referencia dentro de una Administración donde prima el rigor profesional; y desde luego, una vulneración no sólo de las reglas establecidas para dicho proceso selectivo convocado por la Presidencia de la AEAT, sino una vulneración de la normativa legal vigente que en definitiva queda aglutinada en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SÉPTIMO.- Que esta parte en cualquier caso se reserva la posibilidad ante dicho perjuicio de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que se puedan derivar de dichas actuaciones.

Por lo expuesto anteriormente,

SE SOLICITA AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, que se tenga por presentado este escrito, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud proceda a dar cumplimiento de lo establecido en la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la AEAT por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna en el Cuerpo Técnico de Hacienda en relación a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución de fecha 11 de marzo de la Presidencia de la AEAT y el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; esto es, que se garantice que se adoptan las medidas oportunas para ofrecer la formación telemática y evaluación correspondiente de los alumnos que integran el presente curso de Técnicos de

Hacienda dentro de la fecha de finalización prevista (20 de mayo de 2020), con cuanto más proceda en Derecho.

Nuestras organizaciones sindicales, representantes de la mayoría social tanto en la AEAT como en la Función Pública, estarán atentas al desarrollo del periodo lectivo pendiente con el objetivo de dar seguridad jurídica y garantías a todos los alumnos respecto al estricto cumplimiento de sus derechos y obligaciones en este proceso selectivo. Estaremos vigilantes de cualquier actuación contraria a lo establecido en la convocatoria de la XIX Promoción del Cuerpo Técnico de Hacienda.

17 de abril de 2020.

Atentamente,



SIAT



UGT



CCOO

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Avenida del Cardenal Herrera Oria, 378

C.P. 28035 Madrid

Recibo de presentación

Datos del asiento registral

Número de asiento registral: RGE353016502020

Fecha: 17-04-2020

Hora: 21:22:56

Vía de entrada: Internet con certificado electrónico

Datos del trámite

Trámite: B5023 - Presentar recurso o reclamación

Procedimiento: B502 - Recursos y reclamaciones en materia de Recursos Humanos

Asunto: Escrito Conjunto al Director IEF-Curso Acceso CTH

Datos del interesado

NIF: G36247179

Nombre / Razón social: SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (S.I.A.T.)

Relación de ficheros anexados

| - | Nombre del archivo | Descripción | Tamaño (bytes) | Algoritmo Huella | Huella electrónica | Código seguro de verificación (CSV) |
|---|--|---------------------------------------|----------------|------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | ESCRITO CONJUNTO CURSO IEF.pdf | ESCRITO CONJUNTO CURSO IEF PDF | 142116 | SHA-1 | C04760672FDE0D7DF29A6 E5857C33A82A33C53B5 | EVL34CSTEQQ86CX5 |
| 2 | DOCUMENTO GENERADO AUTOMATICAMENT E.PDF | DESCRIPCION MOTIVO PRESENTACION | 0 | SHA-1 | D4336A44F5761BE8F631D1 E66E16EFD8077F8EDD | UPKCQMA95G2X3BEF |

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **ZSQ3PB42QWDV5ARZ** en www.agenciatributaria.gob.es.

La emisión de este recibo de presentación no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.